

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 6

FECHA: 13/11/2009

# ORDEN CONTRACTUAL

ORDEN CONTRACTUAL						
No:	093/					
FECHA:	2 8 SEP 2017					
OBJETO:	ADQUISICION DE SIETE SEGUROS DE SALUD CON COBERTURA					
	INTERNACIONAL PARA SIETE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO QUE					
	REALIZARAN PASANTIAS AL EXTERIOR.					
CONTRATISTA:	SEGUROS MEDICOS INTERNACIONALES LTDA					
NIT:	900130299-7					
VALOR:	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL					
	QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.734.564) /					

Entre los suscritos ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.821.604 de Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre v representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 022 del 05 de Septiembre de 2017, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Septiembre de 2017. facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, ALEXANDRA REYES QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.369.996 expedida en convención (Norte de Santander), representante legal de SEGUROS MEDICOS INTERNACIONALES LTDA, identificada con NIT No. 900130299-7, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL, De conformidad con la necesidad planteada en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad N° 591 de 31 de agosto de 2017, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a la "ADQUISICION DE SIETE SEGUROS DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL PARA SIETE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO QUE REALIZARAN PASANTIAS AL EXTERIOR". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL.

DESCRIPCION	No. CEDULA	PAIS DE DESTINO	EDAD	V/R UNIT
DIANA CAROLINA BENITEZ CUDRIZ	1065814398	MEXICO	22	\$2.390.652
KATY DAYANA RODRIGUEZ	1010054143	MEXICO	21	\$2.390.652
SINDY LORAINE DUQUE ARIAS	1065616291	ARGENTINA	27	\$2.390.652
ANGIE MARCELA AZA TURIZO	1067728250	ESPAÑA	20	\$2.390.652
EDWIN DAVID ZULUAGA ZULUAGA	1063966942	ESPAÑA	21	\$2.390.652
DIERIS CECILIA GRACIA VELILLA	1065562640	ESPAÑA	32	\$2.390.652
JESUS ALBERTO URUETA QUINTERO	77097453	ESPAÑA	32	\$2.390.652

# AMPARO Y VALOR ASEGURADO:

- asistencia médica por accidente: USD 110.000,00.
- Asistencia médica por enfermedad no preexistente: USD 110.000,00.
- Asistencia médica por enfermedad preexistente: USD 1,000
- Opinión médica especializada: No
- Gastos médicos por complicaciones de embarazo: USD 600,00
- Medicamentos recetados Incluido Emergencia dental: USD 2,000
- Traslado sanitario y/o repatriación sanitaria: USD 110.000,00
- Repatriación funeraria: USD 110.000,00
- Traslado de familiar por hospitalización Tkt aéreo + hotel Gastos de hotel por convalecencia: USD 2,000
- Orientación en extravío de documentos, equipajes: Incluido

X

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 6

FECHA: 13/11/2009

0 9 3

# ORDEN CONTRACTUAL

- Viaje de regreso por fallocimiento de familiar en 1°. Tkt aéreo
- Regreso anticipado por siniestro grave en domicilio; Tkt aéroo
- Gastos por vuelo demorado o cancelado: USD 1,000
- Cancelación e interrupción de viaje contratado: USD 1.000,00
- Linea de consultas 24 horas, Incluido
- Transmisión de mensajes urgentes :Incluido
- Transferencia de londos, USD 11 000,00
- Transferencia de fondos para fianza logal: USD 11,000,00
- Asistencia legal por accidente de tránsito: USD 6.000,00
- Compensación por pérdida de equipaje: USD 1,550
- Compensación por demora en devolución de equipaje: USD 850,00
- Compensación por pérdida de equipaje en cruceros: USO 800
- Compensación por daño de equipaje: USD 150
- Robo o Pérdida de pasaporto exclusivamente en viaje. USD 70,00
- Pérdida de vuelo: USD 550,00
- Cobertura geográfica: Mundial

TOTAL \$16,734,564

CLAUSULA TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.734.564), PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD, pagará al CONTRATISTA, en un solo pago del 100% del valor de la Orden Contractual, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original y previa constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total exceda la cuantía y previa entrada a la oficina de almacen de la universidad. PARAGRAFO SEGUNDO: La UNÍVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la Orden Contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y Certificación expedida por la DIAN de estar a paz y salvo con la obligación tributaría. PARÁGRAFOTERCERO: La Universidad pagará el valor de la Orden Contractual, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el día de la facturación de la Orden Contractual, sin que el valor facturado, sobrepase el presupuesto oficial estimado para la presente contratación. CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION. - El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Universidad Popular del Cesar. PARAGRAFO PRIMERO: El término de Vigencia de la póliza será de SEIS (6) MÉSES. PARAGRAFO SEGUNDO: El término de entrega de la póliza por parte del contratistà será de Diez (10) dias. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: 1) Suscribir el acta de inicio de la orden contractual. 2) cumplir con el objeto de la presente orden contractual conforme a las especificaciones suministradas por la universidad y la propuesta presentada por el contratista. 3) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la ORDEN CONTRACTUAL el Supervisor haga at CONTRATISTA. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones taborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. 7) Legalizar la ORDEN CONTRACTUAL dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 8) Mantener

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 6

FECHA: 13/11/2009

0 - 9 = 3

actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durarte la vigencia de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL. Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017011110 de 01 de septiembre de 2017 CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: La presente Orden contractual está exenta de presentar garantías conforme lo estipulado en el inciso tercero, Numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 del 2007. CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL. 2) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 3) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ORDEN CONTRACTUAL 4) Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad Popular del Cesar y que sirva al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 5) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la orden contractual entregada cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las específicaciones y condiciones de calidad pactadas. 6) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 4 de 6

FECHA: 13/11/2009

las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Proyectar, el Acta de Liquidación de la Orden SOLUCIÓN CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Α CONTROVERSIAS Contractual. CONTRACTUALES.- La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DECIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.- Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimíento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación concilíatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLAUSULA DECIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 07 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PAG.: 5 de 6

FECHA: 13/11/2009

107

reposición. CLAUSULA VIGESIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES,- Sus derechos se fimitaran, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencía de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACION UNILATERAL: Sì durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no flegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabalos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL: La universidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la Orden Contractual en los siguientes eventos: 1) cuando las exigencías del servicio público to imponga; 2) por disolución de la persona jurídica del contratista. 3) por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del contratista. 4) por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. PARAGRAFO PRIMERO: la iniciación del trámite concordatorio no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PARAGRAFO SEGUNDO: La Universidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL. Los términos y condiciones expresados en la presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PAG.: 6 de 6

FECHA: 13/11/2009

# ORDEN CONTRACTUAL

CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual. CLAUSULÁ VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los: 2 8 SEP 2017

**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA** 

La Universidad

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo - Jefe Oficina Jurídica Proyectó: Maria Camita Oñate-Unidad de Contratación -UPC MOCL





# SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD

28 SEP 2017

No. DE ORDEN CONTRACTUAL (): 9 3 del 28 SEP 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT.

: 591-31/08/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : RELACIONES PÚBLICAS E INTERNACIONALES

No. DE DISPONIBILIDAD

: 2017011110 DE 01/09/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO VALOR						
ADQUISICIO	VALOR					
INTERNACIO REALIZARAN						
TERCERO	SEGUROS MEDICOS INTERNACIONALES LTDA.					
NIT	900130299-7					
VALUR	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.734.564)	\$16.734.564				

Atentamente,

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

Rector

www.unicesar.edu.co



### REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011449

# EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

# **CERTIFICA:**

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA

CODIGO EQUIV.

**NOMBRE** 

**DISPONIBILIDAD N** 

2212020820

2020820

**SEGUROS PROPIOS** 

2017011110

**LA SUMA DE \$** 16,801,502.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.591 RELACIONES INT - ADQUUISICIÓN DE SIETE

SEGUROS DE VIDA INTERNACIONAL, PARA LOS

NUMERO: Orden No.093

A NOMBRE DE: SEGUROS MEDICOS INTERNACIONALES LTDA

C.C. O NIT: 900130299

OBJETO Orden Cont No.093 del 28 de septiembre de 2017, cuyo objeto es Adquisición de siete SEGUROS DE VIDA INTERNACIONAL, para los estudiantes de intercambio, para la vianilidad

de los procesos de psantias al exterior.

Se expide en VALLEDUPAR a los 29 dias del mes de Septiembre de 2017

COORDINADOR DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

**Nota**: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 66.938 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



# Formato CPptoC03

# Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010142

Fecha:

29/09/2017

Tercero:

9999999999

Nombre: VARIOS

**Concepto:** ECO No.591 Relaciones Int - Adquuisición de siete SEGUROS DE VIDA INTERNACIONAL, para los estudiantes de intercambio, para la vianilidad de los procesos de psantias al exterior.

CUENTA	CODIGO EQUIV		TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212020820		SEGUROS PROPIOS	DIS	2017011110	6.00

TOTAL: 6.00

COORDINADOR DE EJECUCION